

Radicado No.9836273

Popayán, 23/10/2023

Señor/a
BERTILDA ACOSTA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: DIR VDA LA LINDAZA
Celular: 3146411769
Cédula: 25334801
Producto: 251577369 - Ruta: N/A
Miranda – Cauca

Asunto: Solicitud número 9836273 del 26 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Acosta

NOTIFICACIÓN POR AVISO

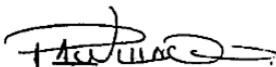
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9836273 expedido el día 11 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9836273 del de 11 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9836273

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 9836273

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-09-2023

10:53:15

PETICIONARIO: BERTILDA ACOSTA

CÉDULA: 25334801

PRODUCTO SERVICIO: 251577369

MUNICIPIO: 19455 - MIRANDA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA LA LINDAZA -251577369

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA LA LINDAZA -251577369-MIRANDA

TELÉFONO: 3146411769

CORREO ELECTRÓNICO:

no suministra

CAUSAL:

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐
INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN LA FACTURA DEL MES DE
SEPT/2023

FECHA DE RESPUESTA: 11/10/2023 X

Decisión: en respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 17/08/2023 al 18/09/2023 es de 177 w/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 31094. adicionalmente se precisa que se ha facturado con estricta diferencia en lecturas, no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición, se suma como prueba datos de lectura aportada a través del sistema de lectura simex. por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 y el artículo 31 de la resolución creg 108 de 1997, así: ¿con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo?. de acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 48.100. se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
MARIA NATALIA ZUÑIGA
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____